



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 13:05 horas, del día 5 de abril de 2022, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; Lic. Enriqueta Odette Ruíz Martínez, Subsecretaria de Planeación, Vocal Titular; Lic. Zulemi del Carmen Tun Interian, Jefa de Departamento de Organización y Métodos de la Dirección Administrativa, Vocal Suplente; M.A.N. José Alberto Canul Martínez Director de Archivo General, Vocal Titular; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Suplente, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y como invitados a los C.C. Mtro. José Roberto Agundis Yerena, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO, Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO y L.I. Ricardo de Jesús Torre Rodríguez Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SEFIPLAN, con el objeto de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PUBLICACIÓN DE LA CARGA DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ÚNICAMENTE EN LA PNT.
5. DESPEDIDA DE LOS INVITADOS DEL IDAIPQROO.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA NUEVA TABLA DE APLICABILIDAD DETALLANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES.
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLIO 231316500007722, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes e invitados a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/V EXTRAORD/2022	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022 en los términos propuestos.

4.- PUBLICACIÓN DE LA CARGA DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ÚNICAMENTE EN LA PNT.

En seguimiento al orden del día, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la palabra narra un breve contexto de la forma en que desde año 2017, atendiendo a las disposiciones vigentes se estandarizó que la carga de información de cumplimiento de obligaciones de transparencia se realizara en el portal institucional de esta Secretaría en específico dentro del microsítio de Transparencia y de forma paralela en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que la SEFIPLAN venía realizando estas tareas de esta manera hasta la actualidad.

El pasado 10 de febrero de 2022 la Coordinación General de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Contraloría a través de su oficio circular número SECOS.CGTAIPPDP.CVS.10C.S.0046/2022 informó que debido a una problemática suscitada el pasado 14 de diciembre del 2021, en el Centro de Datos del Gobierno del Estado se dañó parte de la infraestructura tecnológica con ello varios servicios de las diferentes instituciones gubernamentales quedaron fuera de línea, entre ellos el Sistema Estatal de Información Pública Obligatoria en las versiones 1 y 2 (SEIPO), a través del cual la gran mayoría de las Instituciones del Poder Ejecutivo venía publicando las obligaciones de Transparencia señaladas en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo de forma paralela a la PNT, por lo que hizo de conocimiento a todas las Unidades de Transparencia que únicamente se estaría cumpliendo con las obligaciones en la PNT.

Se puntualiza que en el caso de la SEFIPLAN la información de Transparencia no se encuentra entre las instituciones que resultaron afectadas, sin embargo al ya no existir la causa que dio origen a la duplicidad de tareas y con la intención de eficientar los recursos humanos y materiales con ahorro de tiempos, se propone a este Comité, atendiendo la recomendación del Órgano Garante que vía correo electrónico giró a las Unidades de Transparencia en junio de 2018, publicar la información únicamente en la PNT a partir del primer trimestre 2022.

Seguidamente la presidenta del Comité cedió el uso de la voz a cada uno de los invitados y participantes, bajo el orden siguiente:

En uso de la palabra el Mtro. José Roberto Agundis Yerena, Comisionado del IDAIPQROO sustancialmente manifestó que considera que la obligación establecida en la Ley General y local de transparencia se cumple con el hecho de cargar la información en la PNT, además de que la herramienta del SIPOT está diseñada para brindar uniformidad además de seguridad para la información en ella almacenada, por ser la herramienta que cuenta con todas las características para dar los fines que persigue la Ley además de que evitará cargas de trabajo innecesarias para el sujeto obligado.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

Por su parte el Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO, añadió que además de las bondades antes comentadas por el Comisionado en su opinión con esta medida se homologaría la presentación de la información acorde a los criterios de la Ley General de Transparencia, la Ley Local de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de información pública obligatoria, sin necesidad de almacenar o respaldar la información generada por la SEFIPLAN en distintos servidores; finalmente el Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO reitera el apoyo técnico a la SEFIPLAN para proporcionar los parámetros que permitan vincular la página web de la institución con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional Transparencia, y de ese modo redireccionar cada una de las fracciones que se despliegan en la página web institucional hacia las fracciones de la PNT por cada obligación.

Habiendo escuchado la opinión del Órgano Garante la Titular de la unidad puntualiza que esta propuesta, de ninguna forma implicará que la información que hoy se visualiza hacia el público desde el micrositio de transparencia de la SEFIPLAN sea eliminada, sino que se conserve en línea agregando los vínculos fracción por fracción hacia la PNT, con la única diferencia de que a partir del primer trimestre 2022 la carga de la información sea únicamente en PNT.

Después de un breve intercambio de ideas entre los miembros del Comité se emitió el siguiente acuerdo:

NÚMERO	ACUERDO
02/V EXTRAORD/2022	Se aprueba la propuesta para que la información mínima obligatoria de la SEFIPLAN se pulque únicamente a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) instruyendo a la Unidad de Transparencia el seguimiento ante el área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SEFIPLAN para la realización de los ajustes necesarios para la vinculación en la página web de esta Secretaría.

5.- DESPEDIDA DE LOS INVITADOS DEL IDAIPQROO.

Continuando con el orden del día la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia y participación de los invitados del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA NUEVA TABLA DE APLICABILIDAD DETALLANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES.

Nuevamente en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, informa que como consecuencia de la fusión de la extinta Oficialía Mayor a la Secretaría de Finanzas y Planeación de acuerdo al decreto número 133 publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo con fecha 16 de julio de 2021, así como la entrada en vigor del nuevo organigrama de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el respectivo Reglamento Interior publicado en el periódico oficial del estado con fecha 10 de marzo de 2022, presenta la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de transparencia aprobada por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo con la propuesta de distribución interna de la responsabilidad de carga por Unidades Administrativas, para que a partir del primer trimestre 2022 sea la que rija la distribución de actualización de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Después de dar oportunidad para que todos los participantes expresaran sus comentarios y luego de un breve intercambio de ideas entre los miembros del Comité se emitió el acuerdo siguiente:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

NÚMERO	ACUERDO
03/V EXTRAORD/2022	Se aprobó por unanimidad de votos la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas con la distribución interna de la responsabilidad de carga por unidades administrativas para que a partir del primer trimestre 2022 sea la que rija la distribución de actualización de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Planeación, misma que se anexa a la presente acta.

7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLIO 231316500007722, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta de los oficios números SEFIPLAN/TGE/DTG/0250/IV/2022 y SEFIPLAN/DS/DA/DRH/1210/IV/2022 en la que la Tesorería General del Estado y la Dirección Administrativa determinan reservar la información contenida en la solicitud de información con número de folio 231316500007722 en los términos que a continuación se transcriben:

Por parte de la **Tesorería General del Estado** a través del oficio de respuesta número SEFIPLAN/TGE/DTG/0250/IV/2022 manifiesta lo siguiente:

“...la información relacionada con los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, dicha información tiene el carácter de reservada de conformidad con el artículo 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), así como del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local de Transparencia):

RESERVA DE INFORMACIÓN

Ante lo antes manifestado, se realiza la motivación y fundamentación por la cual se sostiene, que la información relativa al conjunto de información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, deben de considerarse como Reservadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, Fracción I, establece las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, plasmando como regla general el principio de máxima publicidad de la información, pero también señala excepciones a dicha publicidad, teniendo entre ellas la información que debe ser consideradas como Reservada. La propia Constitución Federal, establece restricciones al Derecho de Acceso a la Información, siendo las leyes las que fijen los términos, tal y como se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 6.- (...)”

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

(...)”

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

Por su parte, la Ley General de Transparencia en sus artículos 113 fracción IV y VI y 14, señala lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria.

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

De manera homologa, la Ley Local de Transparencia, en sus artículos 134 fracción IV y 135, señalan lo siguiente:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 135. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley General de Transparencia; artículo 135 de la Ley Local de Transparencia, así como de la disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2016, se procede a exponer los elementos para la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO.

PRUEBA DE DAÑO

I. Fundamento

Disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2016 y de los artículos 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia, así como del artículo 134 fracción IV de la Ley Local de Transparencia.

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva.

La información relativa al conjunto de información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, constituyen datos únicos y exclusivamente para uso de su titular o de quien tenga la autorización para ello, ya que, la finalidad de ello, estriba en el manejo del patrimonio del cuenta habiente ante una institución bancaria, el cual es el único responsable de las transacciones que pueda operar con la cuenta asignada; siendo que la divulgación de dicha información de este Sujeto Obligado, causará un daño presente en razón de que al darse a conocer todos los datos de las operaciones bancarias que se realizan, el mecanismo, datos de los bancos, antigüedad, datos dispersión de nóminas, en su conjunto, permitirían saber la operatividad financiera de las cuentas del Gobierno del Estado, así como los flujos de efectivo por periodos, lo que podría ocasionar que una persona o grupos de personas, utilicen dicha información para sustraer para sí, los recursos públicos que concentra el Estado, con el evidente detrimento al patrimonio del erario público y a la propia recaudación, en caso de que se vulneren las cuentas bancarias a través de las cuales se recauda y concentran las contribuciones.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

Al otorgar o difundir dicha información, causaría un daño de manera presente, probable y específica a la estabilidad financiera y económica de esta Dependencia, ya que se pondría en riesgo las estrategias de administración que tiene este Sujeto Obligado y como consecuencia se permitiría que cualquier persona al conocer esos datos (datos bancarios, movimientos, saldos etc.) pueda acceder de forma más fácil a mecanismos modernos operables a través de procesos informáticos sofisticados, que disminuyan o comprometan la seguridad, así como manipular los procesos financieros, bancarios y administrativos relacionados con el manejo de las cuentas, recursos económicos que se tienen y que son destinados para cumplir con los fines de esta dependencia, y de todas las instituciones gubernamentales que ésta tiene bajo su responsabilidad, dando como consecuencia, un daño a la hacienda pública, ha sabiendo que todos los recursos se concentran en una cuenta que esta institución resguarda y distribuye a todos los entes públicos del gobierno del Estado para los pagos respectivos de nóminas, programas, servicios, contratos, así como también las actividades de recaudación en virtud de que los recursos se transfieren a las cuentas concentradoras.

III. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

La difusión de dichos datos financieros facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado realice conductas tendientes a tal fin, ya que contarían con información precisa de la operatividad, facilitando la planeación de conductas que puedan transgredir la seguridad de las cuentas bancarias que esta institución maneja para todas las transacciones incluso hasta los procesos de la recaudación en ejercicio de la facultades de recaudación y fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes colocando en un estado de vulnerabilidad por la exposición de las operaciones financieras, bancarias y administrativas a favor del Gobierno del Estado.

La divulgación de dicha información cuya reserva se establece, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la ley en el manejo de los recursos públicos, por lo que se generaría un incentivo que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la hacienda pública del Estado.

Al otorgarse la información solicitada, se producirían daños irreparables a los intereses jurídicos tutelados a favor de los gobernados respecto de los recursos públicos, toda vez que se estaría vulnerando la obligación de control y prevención de cualquier circunstancia que ponga en riesgo dichos recursos en perjuicio de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se justifica el daño que se causaría al hacer pública la información requerida, ya que puede verse afectada la estabilidad financiera y económica de la Secretaría de Finanzas y Planeación y del propio Estado de Quintana Roo, así como repercutir en la propia recaudación en perjuicio del interés colectivo de la ciudadanía Quintanarroense.

IV. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño:

Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que de revelarse la información respecto del conjunto de información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, ya que el principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de legítima actuación gubernamental al momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda comprometer la seguridad del financiera y económica del Estado o bien, poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deben ser reservadas, de conformidad con la ley que los rige, como en este caso acontece con la información. -----

Lo anterior, porque al hacer pública esa información se puede sustraer los recursos públicos contenidos en esas cuentas y se afectaría las funciones de la institución, causando un daño financiero y económico a la dependencia, pues como se ha sostenido cualquier persona podría usar esos datos para obtener los recursos con los que se cuentan y dejar al Gobierno del Estado, sin los recursos para hacer frente a sus obligaciones constitucionales. -----

V. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información. -----

Por todo lo antes expuesto y fundado, se arriba a la conclusión de que el conjunto de información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, debe de considerarse como reservada atendiendo a la motivación y fundamentación antes expuesta, resultando las más adecuada y proporcional en relación a la protección del interés público. -----

De conformidad con el artículo 124 de la Ley Local de Transparencia, la información que se solicita sea clasificada como reservada, deberá clasificarse como tal, por un periodo de cinco años. -----

Por parte de la **Dirección Administrativa** a través del oficio de respuesta número SEFIPLAN/DS/DA/DRH/1210/IV/2022 argumenta lo siguiente: -----

...la información relacionada con el inciso C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, dicha información tiene el carácter de reservada de conformidad con el artículo 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), así como del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local de Transparencia). -----

RESERVA DE INFORMACIÓN

Ante lo antes manifestado, se realiza la motivación y fundamentación por la cual se sostiene, que la información relativa al conjunto de información relativa a Dispersión de Pago de Nómina, contenidos en los cuestionamientos marcados con la letra C y con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, deben de considerarse como Reservadas. -----

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, Fracción I, establece las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, plasmando como regla general el principio de máxima publicidad de la información, pero también señala excepciones a dicha publicidad, teniendo entre ellas la información que debe ser consideradas como Reservada. La propia Constitución Federal, establece restricciones al Derecho de Acceso a la Información, siendo las leyes las que fijen los términos, tal y como se desprende de la siguiente transcripción: -----

"Artículo 6.- (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: -----

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada -----

(Handwritten signatures and initials)



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. (...)”

Por su parte, la Ley General de Transparencia en sus artículos 113 fracción IV y VI y 14, señala lo siguiente:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria...

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”

De manera homologa, la Ley Local de Transparencia, en sus artículos 134 fracción IV y 135, señalan lo siguiente:

“Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 135. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley General de Transparencia; artículo 135 de la Ley Local de Transparencia, así como de la disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2016, se procede a exponer los elementos para la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO.

PRUEBA DE DAÑO

I. Fundamento

Disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2016 y de los artículos 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia, así como del artículo 134 fracción IV de la Ley Local de Transparencia.

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva.

La información relativa al conjunto de información relativa a la Dispersión de Pago de Nómina, contenidos en los cuestionamientos marcados con la letra C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, constituyen datos únicos y exclusivamente para uso de su titular o de quien tenga la autorización para ello, ya que, la finalidad de ello, estriba en el manejo del patrimonio del cuenta habiente ante una institución bancaria, el cual es el único responsable de las transacciones que pueda operar con la cuenta asignada; siendo que la divulgación de dicha información de este Sujeto Obligado, causará un daño presente en razón de que al darse a conocer todos los datos de las operaciones bancarias que se realizan, el mecanismo, datos de los bancos, antigüedad, datos dispersión de nóminas, en su conjunto, permitirían saber la operatividad financiera de las cuentas del Gobierno del Estado, así como los flujos de efectivo por periodos, lo que podría ocasionar que una persona o grupos de personas, utilicen dicha información para sustraer para sí, los recursos públicos que concentra el Estado, con el evidente detrimento al patrimonio del erario público y a la propia

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

recaudación, en caso de que se vulneren las cuentas bancarias a través de las cuales se recauda y concentran las contribuciones.

Al otorgar o difundir dicha información, causaría un daño de manera presente, probable y específica a la estabilidad financiera y económica de esta Dependencia, ya que se pondría en riesgo las estrategias de administración que tiene este Sujeto Obligado y como consecuencia se permitiría que cualquier persona al conocer esos datos (datos bancarios, movimientos, saldos etc.) pueda manipular los procesos financieros, bancarios y administrativos relacionados con el manejo de las cuentas, recursos económicos que se tienen y que son destinados para cumplir con los fines de esta dependencia, dando como consecuencia, un daño a la hacienda pública, ha sabiendo que todos los recursos se concentran en una cuenta que esta institución resguarda y distribuye a todos los entes públicos del gobierno del Estado para los pagos respectivos de nóminas, programas, servicios, contratos, así como también las actividades de recaudación en virtud de que los recursos se transfieren a las cuentas concentradoras.

III. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

La difusión de dichos datos financieros facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado realice conductas tendientes a tal fin, ya que contarían con información precisa de la operatividad, facilitando la planeación de conductas que puedan transgredir la seguridad de las cuentas bancarias que esta institución maneja para todas las transacciones incluso hasta los procesos de la recaudación en ejercicio de la facultades de recaudación y fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes colocando en un estado de vulnerabilidad por la exposición de las operaciones financieras, bancarias y administrativas a favor del gobierno del Estado.

La divulgación de dicha información cuya reserva se establece, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la ley en el manejo de los recursos públicos, por lo que se generaría un incentivo que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la hacienda pública del Estado.

Al otorgarse la información solicitada, se producirían daños irreparables a los intereses jurídicos tutelados a favor de los gobernados respecto de los recursos públicos, toda vez que se estaría vulnerando la obligación de control y prevención de cualquier circunstancia que ponga en riesgo dichos recursos en perjuicio de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se justifica el daño que se causaría al hacer pública la información requerida, ya que puede verse afectada la estabilidad financiera y económica de la Secretaría de Finanzas y Planeación y del propio Estado de Quintana Roo, así como repercutir en la propia recaudación en perjuicio del interés colectivo de la ciudadanía Quintanarroense.

IV. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño:

Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que de revelarse la información respecto del conjunto de información relativa a dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en el cuestionamiento marcado con las letras C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, ya que el principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de legítima actuación gubernamental al momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario; sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda comprometer la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



QUINTANA ROO

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

seguridad del financiera y económica del Estado o bien, poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deben ser reservadas, de conformidad con la ley que los rige, como en este caso acontece con la información.

Lo anterior, porque al hacer pública esa información se puede sustraer los recursos públicos contenidos en esas cuentas y se afectaría las funciones de la institución, causando un daño financiero y económico a la dependencia, pues como se ha sostenido cualquier persona podría usar esos datos para obtener los recursos con los que se cuentan y dejar al Gobierno del Estado, sin los recursos para hacer frente a sus obligaciones constitucionales.

V. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se arriba a la conclusión de que el conjunto de información relativa a dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenido en el cuestionamiento marcado con la letra C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, debe de considerarse como reservada atendiendo a la motivación y fundamentación antes expuesta, resultando las más adecuada y proporcional en relación a la protección del interés público.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley Local de Transparencia, la información que se solicita sea clasificada como reservada, deberá clasificarse como tal, por un periodo de cinco años.

Después de un breve intercambio de comentarios entre los miembros del Comité, se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
04/V EXTRAORD/2022	Se confirma por unanimidad de votos la reserva de información relacionado a la cuenta de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos contenida en los incisos A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales de la solicitud de información con número de folio 231316500007722, determinada por la Tesorería General del Estado y la Dirección Administrativa, a través de los oficios número SEFIPLAN/TGE/DTG/0250/IV/2022 y SEFIPLAN/DS/DA/DRH/1210/IV/2022 por actualizarse las causales previstas en artículo 113 fracciones VI y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo por un periodo de 5 años.

8.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las 13:43 horas, del día 5 de abril del año dos mil veintidós, firmando de conformidad al margen y calce de sus Doce fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA,
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO IDAIPQROO.

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA,
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DEL IDAIPQROO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



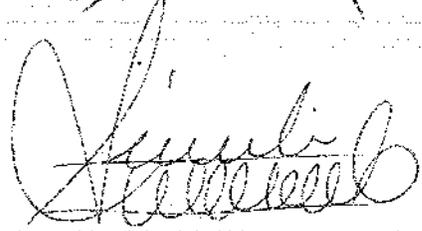
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

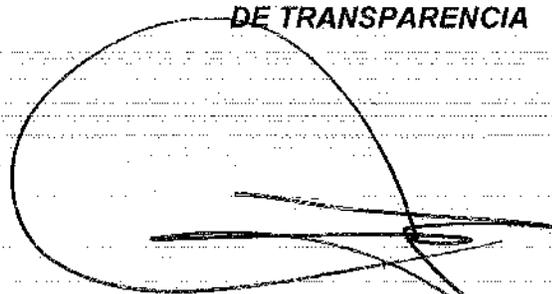

LIC. RICARDO ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ,
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DEL IDAIPQROO.


L.I. RICARDO DE JESUS TORRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA
SEFIPLAN.


LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS
Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA


ING. ELVES CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE
POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL
PRESUPUESTAL Y VOCAL SUPLENTE


LIC. JOSÉ ALBERTO CANUL MARTÍNEZZ
DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y VOCAL
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. ZULEMI DEL CARMEN TUN INTERIAN,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS, VOCAL SUPLENTE COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 05 de abril de 2022.

LIC. ENRIQUETA ODETTE RUÍZ MARTÍNEZ,
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, VOCAL
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 5 de abril de 2022.

Artículo 91.- Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

#	Concepto	Fración	Formato	Período de Actualización	Observaciones acerca de la Información a Publicar	Período de Conservación de la Información	Unidad Administrativa Responsable
1	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	I	Único	Trimestral	Cuando únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, a información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente	Dirección Jurídica Hacendaria Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos
2	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada Servidor Público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables	II	a	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente	Dirección de Administración de Recursos Humanos
			b	Trimestral		Información vigente	
3	Las facultades de cada área;	III	Único	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente	Dirección Administrativa
4	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	IV	Único	Anual	Por acuerdo del Comité de Transparencia, se publicará durante el mes de enero	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Dirección Administrativa
5	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	V	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Dirección Administrativa
6	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	VI	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Dirección Administrativa
7	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	VII	Único	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Dirección Administrativa

8	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	VIII	a b	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Dirección Administrativa
9	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	IX	Único	Trimestral		Información del ejercicio anterior y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Dirección Administrativa
10	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	X	a b	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Dirección Administrativa
11	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación	XI	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Dirección Administrativa
12	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen en los sistemas habilitados para ellos de acuerdo a la normatividad aplicable	XII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Dirección Administrativa
13	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	XIII	Único	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información Vigente	Unidad de Transparencia
14	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, los requisitos, los procesos de selección, evaluación y los resultados de los mismos	XIV	Único	Trimestral	En su caso, se actualizará la información previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normatividad aplicable al sujeto obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso	Dirección General de Capital Humano
15	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se debe informar respecto de los programas de transferencia, de servicios de infraestructura social y de subsidio.	XV	a b	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Subsecretaría de Ingresos
16	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	XVI	a b	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Dirección Administrativa

Tabla de Aplicabilidad Interna al 1o de abril de 2022

17	La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	XVII	Único	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.	Información vigente	Dirección Administrativa
18	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	XVIII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y respecto de los (as) servidores (as) públicos (as) que hayasido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Dirección General Jurídica, Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos
19	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos,	XIX	Único	Trimestral		Información vigente	Dirección de Vinculación para la Planeación
20	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	XX	Único	Trimestral		Información vigente	Dirección de Vinculación para la Planeación
21	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	XXI	a	Anual			Dirección Administrativa
			b	Trimestral	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.	Dirección Administrativa
			c	Anual			Dirección Administrativa
22	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	XXII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.	Tesorería General Subsecretaría de Crédito y Finanzas
23	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	XXIII	a	Anual	Anual, por determinación del comité de Transparencia se publica durante el mes de enero, respecto al programa de comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del programa anual de comunicación social o equivalente de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.	Dirección de Comunicación
			b	Trimestral		Vigente respecto a los mensajes e hipervínculos.	
			c	Trimestral		Vigente respecto a los mensajes e hipervínculos.	
			d	Trimestral			
24	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	XXIV	Único	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Tesorería General Dirección de Atención de Auditorías de Recursos Federales
25	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	XXV	Único	Anual	En su caso 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis ejercicios anteriores.	Tesorería General Dirección de Contabilidad Gubernamental

Tabla de Aplicabilidad Interna al 1o de abril de 2022

26	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	XXVI	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Dirección Administrativa
27	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos	XXVII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas Dirección de Administración de Bienes y Servicios
28	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados que deberá contener por lo menos lo siguiente:	XXVIII	a b	Trimestral Trimestral	a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida b) De las adjudicaciones directas	Información vigente, es decir los Instrumentos Jurídicos vigentes, contratos y convenios, aún cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios.	Dirección Administrativa Dirección General de Contrataciones Dirección Administrativa Dirección General de Contrataciones
29	Los informes que por disposición legal generen en los sujetos obligados	XXIX	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Subsecretaría de Ingresos Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Control y Seguimiento de Inversión Pública Unidad de Transparencia Dirección de Información y Análisis Económico
30	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible	XXX	Único	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.	Subsecretaría de Ingresos Dirección de Información y Análisis Económico Dirección de Análisis de Finanzas Públicas

31. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	XXXI	a b	Trimestral Trimestral	A más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.	Dirección Administrativa Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal
32. Padrón de proveedores y contratistas	XXXII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Dirección General de Contrataciones
33. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	XXXIII	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos
El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	XXXIV	a b c d e f g	Semestral Semestral Semestral Semestral Semestral Semestral Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Dirección Administrativa
35. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	XXXV	a b c A	Trimestral		Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.	Dirección General Jurídica
36. Los mecanismos de participación ciudadana	XXXVII	B	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Dirección operativa de COPLADE
37. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos	XXXVIII	b	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Dirección General de Capital Humano

39	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	XXXIX	a b c d	Semestral Semestral Trimestral Anual	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar se publicará la información en el mes de enero por determinación de Comité de Transparencia. Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del comité de transparencia, información vigente.	Subsecretaría de Crédito y Finanzas
40	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	XL	a b	Anual		Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos	
41	Estudios realizados con recursos públicos	XLI	UNICO	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Dirección General de Capital Humano Unidad de Inversión Estatal
42	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	XLII	a b	Trimestral		Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social se conserva información vigente. En cuanto a las Instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Dirección Administrativa Dirección Administrativa
44	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	XLIV	a b	Semestral Semestral		Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Tesorería General Dirección de Egresos
45	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	XLV	Único	Anual y Semestral	Anual respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El informe anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de desarrollo archivístico y el índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.	Dirección de Archivo

Tabla de Aplicabilidad Interna al 1o de abril de 2022

49	Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias, o sugerencias, y	XLIX	Único	Anual		Información vigente	Dirección General Jurídica
50	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	1	a b c	Trimestral		Información vigente	Unidad de Transparencia

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Concepto	Fracción	Formato	Periodo de Actualización	Observaciones acerca de la Información a Publicar	Periodo de Conservación de la Información	Unidad Administrativa Responsable
1 Los sujetos obligados deberán informar a los órganos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado	N/A	Único	Anual. En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación		Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Unidad de Transparencia

Artículo 93. Además de lo señalado en el artículo 91 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo y los municipios, todos del Estado de Quintana Roo, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Concepto	Fracción	Formato	Periodo de Actualización	Observaciones acerca de la Información a Publicar	Periodo de Conservación de la Información	Unidad Administrativa Responsable
1 El plan estatal de desarrollo y el plan municipal de desarrollo, según corresponda, incluyendo los estudios, investigaciones y evaluaciones que los respaldan, así como los mecanismos de deliberación pública, participación y consulta ciudadana utilizados, en su caso, en la reparación de los mismos, de conformidad con la ley aplicable.	1	a	Sexenal. Cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Las entidades federativas. Cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores	Subsecretaría de Planeación, Dirección Operativa del COPLADE
2 El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados	1	b	Anual		Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.	Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Tabla de Aplicabilidad Interna al 1o de abril de 2022

Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

10 El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar

g Trimestral

Información Vigente

Dirección General Jurídica

h Anual

Información Vigente

Dirección de Servicios y Apoyo Logístico

Artículo 100.- Además de lo señalado en el artículo 91 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada caso, la siguiente información:

#	Concepto	Filiación	Forma	Periodo de Actualización	Observaciones acerca de la Información a Publicar	Periodo de Conservación de la Información	Unidad Administrativa Responsable
1	El nombre del Servidor Público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	I	Único	Trimestral		Información vigente	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
2	La unidad administrativa responsable del fideicomiso	II	Único	Trimestral		Información vigente	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
3	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban	III	a	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
			b	Trimestral			
4	El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	IV	Único	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
5	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	V	Único	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
6	El padrón de beneficiarios, en su caso;	VI	a	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Subsecretaría de Crédito y Finanzas Dirección de Caja
			b				

Tabla de Aplicabilidad Interna al 1o de abril de 2022

7 Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y

VII
a
b Trimestral
c
d

Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción.

Subsecretaría de Crédito y Finanzas
Dirección de Caja

8 Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

VIII
a Trimestral
b

Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Subsecretaría de Crédito y Finanzas
Dirección de Caja